

Resolución DSI/XXXX/2026, de xx de xx, por la que se aprueba la convocatoria del XXXIII Premio Voluntariado para el año 2026, derivada de las bases reguladoras que deben regir la convocatoria anual del Premio Voluntariado.

Considerando la Orden DSI/92/2025, de 17 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria anual del Premio Voluntariado.

De conformidad con la Ley 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y el asociacionismo.

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tiene la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo eso,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de premios que figura en el anexo I de esta Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación anexa es de diez días hábiles y se inicia el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de premio y la aportación de documentación se deben presentar de manera telemática y se deben formalizar según los modelos que figuran en el apartado Servicios y trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (gen.cat/tramits), de acuerdo con el procedimiento que establece la base 9 de las bases reguladoras de la Orden DSI/92/2025, de 17 de junio.

2. Reintegro

En caso de que el reintegro de cantidades abonadas se efectúe a instancia de la persona beneficiaria, ésta lo deberá solicitar al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución y la carta de pago correspondiente.

En caso de que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, el órgano competente emitirá y notificará la resolución y carta de pago correspondiente.

Los intereses de demora, si procede, se calculan desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se dicta la resolución y la carta de pago correspondientes.

3. Tratamiento de datos

Tal como se establece en las bases reguladoras y en la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de premios, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad.

4. Efectos

Esta Resolución produce efectos al día siguiente de la publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión. El plazo para hacerlo es de un mes, a partir de la publicación de la Resolución en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010). También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona,

Raúl Moreno Montaña

Consejero de Derechos Sociales e Inclusión

Anexo I

Convocatoria del XXXIII Premio Voluntariado para el año 2026 (código BDNS XXXX).

La convocatoria del XXXIII Premio Voluntariado para el año 2026 se rige por las bases reguladoras contenidas en la Orden DSI/92/2025, de 17 de junio, por la cual se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria anual del Premio Voluntariado (DOGC nº 9437, de 19.06.25).

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, ya que no se puede aplicar el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, porque no tiene todos los requisitos, ya que los premios previstos en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Abrir la convocatoria para la concesión del XXXIII Premio Voluntariado para el año 2026.

1.2. El objeto del premio es otorgar reconocimiento social e institucional, y premiar e impulsar las actuaciones de las entidades que contribuyen a hacer a una sociedad más justa y solidaria.

1.3. La finalidad del premio es fomentar las políticas en el ámbito de la promoción social y del asociacionismo y el voluntariado con el objetivo de reconocer y hacer valer al voluntariado en Cataluña, y premiar proyectos o programas que hayan destacado en relación con una acción voluntaria concreta, implementados por entidades de voluntariado inscritas en el Censo de entidades del voluntariado de Cataluña, y que desarrollan su actividad en uno o más ámbitos de actuación que contiene el artículo 5 de la Ley 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y el asociacionismo.

No se pueden volver a presentar los proyectos o los programas que hayan sido premiados en los tres años anteriores a la convocatoria actual.

2. Procedimiento de concesión del premio

La concesión del premio se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, es decir, comparando las solicitudes según los criterios de valoración. Los premios se otorgan a las solicitudes que tienen una valoración mejor.

3. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

3.1. La ordenación del procedimiento corresponde al Servicio de Promoción del Asociacionismo y el Voluntariado de la Dirección General de Acción Comunitaria e Innovación Social.

3.2. El órgano instructor del procedimiento es la Subdirección General de Acción Comunitaria, Asociacionismo y Voluntariado de la Dirección General de Acción Comunitaria e Innovación Social.

3.3. El órgano competente para dictar la resolución de concesión del Premio es la Secretaría de Asuntos Sociales e Inclusión.

3.4. En la fase de preevaluación establecida, corresponde al Servicio de Promoción del Asociacionismo y el Voluntariado verificar el cumplimiento de los requisitos que se determinan para adquirir la condición de persona jurídica beneficiaria del premio.

4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

La entidad solicitante debe reunir los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

La cuantía máxima prevista por esta convocatoria es de 20.000 € y está consignada en la partida presupuestaria BE 12 D/483.0001.00/323 de los presupuestos del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión del año 2026.

6. El importe del premio

El importe del premio por persona jurídica beneficiaria es el siguiente:

- 10.000 € para el primer premio.
- 6.000 € para el segundo premio.
- 4.000 € para el tercer premio.

7. Documentación que se debe adjuntar a la solicitud

La documentación que se debe adjuntar a la solicitud es la siguiente: anexo normalizado que describa el proyecto o programa ya implementado.

La memoria explicativa del proyecto o programa debe desarrollar todos los apartados que contiene este anexo normalizado que se debe adjuntar al formulario de solicitud y que estará disponible en el apartado Servicios y trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (gen.cat/tramits).

8. Actuaciones que se pueden premiar

Las actuaciones que se pueden premiar son acciones voluntarias concretas llevadas a cabo en el territorio de Cataluña por entidades de voluntariado inscritas en el Censo de entidades del voluntariado de Cataluña, y que hayan destacado por su contribución a la cohesión social y/o al desarrollo de una sociedad más justa. Estas actuaciones deben ser consideradas de interés general y enmarcarse en uno o más de los ámbitos de actuación que prevé el artículo 5 de la Ley 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y el asociacionismo. Estos ámbitos de actuación son los siguientes:

- a) Los servicios sociales.
- b) Los servicios sanitarios.
- c) La atención y el apoyo a las familias.
- d) El asociacionismo educativo.
- e) El ocio.
- f) La cultura.
- g) El deporte.
- h) La justicia global, la defensa de los derechos humanos, el fomento de la paz y la cooperación.
- i) El voluntariado internacional.
- j) La defensa del medio ambiente.
- k) La igualdad de género y el respeto por la identidad y la orientación sexuales.
- l) La juventud.
- m) Las personas mayores.
- n) La mejora de las condiciones socioeconómicas y la cohesión social.
- o) Las actividades comunitarias y vecinales.
- p) Los movimientos ateneístas.
- q) La protección de los animales.

9. Jurado

9.1. El Jurado, órgano colegiado encargado de valorar los proyectos o los programas llevados a cabo por las entidades en función de los criterios de valoración del Premio, está integrado por la persona titular de la Dirección General de Acción Comunitaria e Innovación Social, una persona en representación de la entidad ganadora de la edición anterior y dos personas expertas en temas de asociacionismo y voluntariado que se designan para cada convocatoria. La persona titular de la Subdirección General de Acción Comunitaria, Asociacionismo y Voluntariado forma parte del jurado, con voz, pero sin voto.

9.2. La persona titular de la Dirección General de Acción Comunitaria e Innovación Social actúa como presidenta y la persona titular de la Subdirección General de Acción Comunitaria, Asociacionismo y Voluntariado actúa como secretaria. Las otras tres personas que conforman al jurado del Premio actúan como vocales.

9.3. El presidente o presidenta del jurado es el responsable de firmar el acta de propuesta y el secretario o secretaria lo es de extender el acta de cada sesión.

9.4. El órgano convocante podrá designar los miembros suplentes del jurado, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

10. Criterios de valoración de las solicitudes

10.1. El órgano colegiado para valorar las solicitudes aplicará los criterios de valoración siguientes:

a) La calidad del proyecto llevado a cabo por la entidad: hasta un máximo de 50 puntos.

Para valorar este criterio se tienen en cuenta:

a.1) La estructura del proyecto que ha llevado a cabo la entidad solicitante: hasta un máximo de 20 puntos.

Esta puntuación se distribuye de la manera siguiente:

- Exposición de las necesidades objetivas detectadas que justifiquen el proyecto ejecutado: hasta 5 puntos.

- Metodología de intervención: hasta 10 puntos.

- Coherencia entre las acciones desarrolladas y los objetivos planteados: hasta 5 puntos.

a.2) Los objetivos que se han alcanzado y su vinculación con el objeto de las bases reguladoras, los indicadores y el impacto conseguido: hasta un máximo de 20 puntos. Esta puntuación se distribuye de la manera siguiente:

- Objetivos generales y específicos alcanzados con el proyecto ejecutado: hasta 8 puntos.

- Selección de indicadores claros y evaluables, de acuerdo con los objetivos planteados: hasta 4 puntos.

- Impacto interno y externo del proyecto ejecutado: hasta 8 puntos.

a.3) La perspectiva de género interseccional que se incorpora tiene la consideración de criterio troncal aplicable a todos los proyectos, programas o actividades: hasta un máximo de 5 puntos.

A este efecto, se debe incluir indicadores cualitativos y cuantitativos de género interseccional y presentar todos los datos desagregados por sexo (mujer/hombre) y por identidad de género (mujer/hombre/persona no binaria). También se debe presentar una evaluación del impacto de género conseguido con el proyecto.

a.4) Los sistemas de evaluación previstos: hasta un máximo de 5 puntos.

Esta puntuación se distribuye de la manera siguiente:

- Ejecución de la evaluación y momento en que se ha llevado a cabo: hasta 3 puntos.

- Indicadores cualitativos y cuantitativos utilizados para evaluar el proyecto: hasta 2 puntos.

b) Número, perfil y grado de implicación de las personas que han intervenido en la ejecución del proyecto llevado a cabo por la entidad: hasta un máximo de 7 puntos.

Para valorar este criterio, se considera la manera de prever la implicación de todas las personas que intervienen en el proyecto ejecutado. Se valora positivamente que participen el máximo de personas de la entidad, por lo tanto, se tiene en cuenta el número de participantes, y también que intervengan personas de diversos perfiles (personas asociadas, personas usuarias y personal contratado) y el grado de implicación con que lo hacen. La puntuación mencionada se distribuye de la manera siguiente:

- Número y perfil de personas vinculadas a la entidad que han participado en el proyecto o actividad: hasta 3 puntos.

- Descripción de los grados de implicación de cada uno de los perfiles que han intervenido en el proyecto o actividad ejecutado: hasta 4 puntos.

c) El peso específico del voluntariado de la entidad en la ejecución del proyecto llevado a cabo por la entidad: hasta un máximo de 35 puntos.

Para valorar este criterio, se tiene en cuenta la manera de participar el voluntariado en el día a día de la entidad: el número de personas voluntarias que han intervenido en el proyecto y su peso porcentual en relación con el total de participantes, la incorporación de diferentes perfiles de personas voluntarias y su manera de participar en el proyecto o actividad presentado, así como la existencia de espacios estables y mecanismos de participación interna, la formación prevista y la coordinación interna del voluntariado. La puntuación mencionada se distribuye de la manera siguiente:

- Número de personas voluntarias participantes: hasta 6 puntos.

Entre 1 y 5 personas voluntarias: 1 punto.

Entre 6 y 10 personas voluntarias: 3 puntos.

Entre 11 y 20 personas voluntarias: 4 puntos.

Entre 21 y 30 personas voluntarias: 5 puntos.

Más de 30 personas voluntarias: 6 puntos.

- Peso porcentual del voluntariado en relación con el total de personas de la entidad que han participado en el proyecto: hasta 6 puntos.

Número de voluntarios situado entre el 51% y el 55% del personal participante: 1 punto.

Número de voluntarios situado entre el 56% y el 65% del personal participante: 2 puntos.

Número de voluntarios situado entre el 66% y el 75% del personal participante: 4 puntos.

Número de voluntarios situado por encima del 75% del personal participante: 6 puntos.

- Incorporación de personas beneficiarias del programa en el voluntariado del proyecto ejecutado: hasta 3 puntos.

- Perfiles de personas voluntarias que han intervenido en el proyecto o actividad ejecutado: hasta 3 puntos.

- Participación de las personas voluntarias en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto ejecutado: hasta 4 puntos.

- Espacios y mecanismos (físicos o virtuales) de participación interna de las personas voluntarias, así como la recopilación de sus aportaciones y valoraciones: hasta 6 puntos.

- Espacios de formación e información previstos para las personas voluntarias: hasta 4 puntos.

- Gestión y coordinación interna de la participación del voluntariado para la consecución de los objetivos marcados: hasta 3 puntos.

d) Difusión pública del proyecto llevado a cabo por la entidad solicitante: hasta un máximo de 8 puntos.

Para valorar este criterio, se tiene en cuenta la estrategia planteada y los recursos previstos utilizados para dar a conocer el proyecto. La puntuación mencionada se distribuye de la manera siguiente:

- Estrategia comunicativa global diseñada para dar a conocer el proyecto: hasta 4 puntos.

- Recursos y canales utilizados para difundir el proyecto o actividad: hasta 4 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos.

10.2. La puntuación mínima que se debe conseguir para poder optar al Premio es de 60 puntos.

10.3. En caso de empate en la puntuación final, se aplicará el orden de prelación siguiente: en primer lugar, se tendrá en cuenta la puntuación más alta en el criterio de valoración a); en caso de empate, se considerará la puntuación más alta en el criterio c); si persiste el empate, se valorará la puntuación más alta en el criterio b), y, finalmente, en el criterio d).

10.4 Se debe dejar constancia en el expediente de los aspectos concretos que se han valorado al aplicar cada criterio y la relación entre la puntuación obtenida y el importe del premio.

11. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

11.1. La resolución de concesión del Premio Voluntariado debe especificar los premios otorgados y las cuantías de estos, así como los nombres de las entidades ganadoras y los nombres de los proyectos o de los programas premiados.

11.2. Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de los premios se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat/>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

11.3. Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento del premio.

Contra la resolución de inadmisión y desistimiento del premio, que no agota la vía administrativa, las entidades interesadas pueden interponer recurso de alzada delante del mismo órgano que lo ha dictado, la persona titular de la Subdirección General de Acción Comunitaria, Asociacionismo y Voluntariado, o bien delante del órgano superior jerárquico, la persona titular de la Dirección General de Acción Comunitaria e Innovación Social, que es el órgano competente para emitir resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

11.4. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y la denegación del premio, a través de una resolución que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Contra la resolución de concesión y de denegación de los premios, que no agota la vía administrativa, las entidades interesadas pueden interponer recurso de alzada delante del mismo órgano que lo ha

dictado, la persona titular de la Secretaría de Asuntos Sociales e Inclusión, o bien delante del órgano superior jerárquico, la persona titular del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, que es el órgano competente para emitir resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

11.5. Si finaliza este plazo y no se ha dictado ni notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.6. La resolución de concesión de premios se publica en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya el día posterior al acto de entrega del Premio Voluntariado 2026, acto en que se dan a conocer públicamente las entidades ganadoras y sus proyectos premiados en el marco de la celebración del Día Internacional del Voluntariado.

12. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades deben estar realizadas antes de presentar la solicitud de premio y el proyecto se debe haber implementado, total o parcialmente, en los tres años anteriores al año de publicación de la convocatoria.

13. Justificación

La realización de la actividad premiada se debe justificar mediante la memoria explicativa contenida en el anexo normalizado que se debe presentar junto con la solicitud del premio y que debe expresar la ejecución de la acción premiada y la consecución de los objetivos previstos.

El cobro de la dotación económica comporta el compromiso, por parte de la entidad galardonada, de haber implementado el proyecto premiado en los términos que se detallan en la memoria explicativa presentada en el anexo normalizado.

El órgano concedente puede revisar el premio otorgado y modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones existentes en el momento de la concesión.

14. Pago

El pago del premio se llevará a cabo con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona jurídica beneficiaria.